



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

***DIRECCION GENERAL DE OBSERVATORIO DE AMENAZAS Y RECURSOS
NATURALES***

Respuesta Solicitud de Información Solicitud UAIP-2022-00292

Respecto a esta solicitud sobre:

- 1- Marco y asidero legal de la obligación de realizar estudio de emisiones de fuentes fijas
- 2- ¿qué tipo de equipos están sujetos a realización de estudio de emisiones de fuentes fijas?
- 3- ¿Hay alguna disposición en la normativa que diga que hay que reportarlo periódicamente? ¿con qué periodicidad?
- 4-¿Qué criterios establece la normativa para elegir los equipos a los que se le hace prueba?
- 5- En el caso de los hornos ¿hay un tipo de horno en específico que está sujeto a la realización de estas pruebas o deben realizarse a todos? ¿cuál es la fundamentación legal?

Informamos :

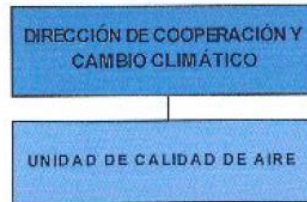
Como DOA nos enfocamos al monitoreo de inmisiones, dando cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente de calidad del aire NSO 13.11.01:01. CALIDAD DEL AIRE AMBIENTAL, INMISIONES ATMOSFÉRCAS.

En tema de emisiones, como país solo tenemos una normativa aprobada y vigente que es para las emisiones generadas por el transporte terrestre, la NSO 13.11.03.01. EMISIONES, FUENTES MÓVILES. (Según reuniones con gente del MOPT y la nueva unidad de calidad del aire, se espera iniciar con su actualización el próximo año).

Para emisiones generadas por fuentes fijas aún no se tiene un reglamento o norma nacional, hace unos años la Unidad de Cambio Climático (Ing. Julia Pérez) inició un proceso de propuesta de reglamento, pero no sabemos que paso que ya no se siguieron con las reuniones, podrían con ella.

Este año con la creación de la nueva unidad de calidad del aire en la Dirección de Cooperación Internacional y Cambio Climático, recae en ellos de manera compartida con DEC el tema de fuentes fijas, por lo que tendría que consultar con ellos. La DEC ha otorgados permisos, pero desconozco que estándares usan para el tema de emisiones de fuentes fijas. Añadimos imagen del último manual de organización del MARN:

4.3. Unidad de Calidad del Aire



Objetivo: Asegurar un eficaz control de la protección de la atmósfera, regulando la contaminación atmosférica proveniente de diversas fuentes emisoras, a través de la Ley de Medio Ambiente, reglamentos técnicos salvadoreños, normativas, investigación científica, y educar a la ciudadanía, con el fin de mejorar la calidad del aire del país para proteger la salud de las personas, el bienestar y preservación de los ecosistemas.

Descripción del elemento de organización:

Dependencia Jerárquica: Dirección de Cooperación Internacional y Cambio Climático.
Organización Interna: N/A.

Funciones:

- a. Elaborar y actualizar en coordinación con las entidades responsables en la materia, la política nacional, estrategias, normativas e investigaciones, para la protección y control de la calidad de aire;
- b. Realizar el monitoreo de las emisiones de fuentes fijas ya sea que tengan o no permiso ambiental, artesanales (ladrilleras, carboneras, caleras, tejas) en coordinación con la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento;
- c. Realizar el monitoreo de metales pesados en el aire: mercurio, y plomo;

Atentamente,



Gestión de Datos e Información